E PCONTRATO No. 01 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SOSIMO SUAREZ DE GIGANTE Y CLAUDIA MARCELA DELGADO GUALGUAN.
(28 de enero de 2026)

CONTRATO No	01 DE ENERO 28 DE 2026.
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOSIMO SUAREZ DE GIGANTE
NIT:	813010950-4
RECTORA:	MARIA MELBA SOTTO NINCO
C.C. No. :	55.158.346 DE NEIVA
CONTRATISTA:	CLAUDIA MARCELA DELGADO GUALGUAN
NIT. No.:	1075232086-2
DIRECCION:	CRA 21 NO.25-52 SUR APTO 603 T 2 NEIVA
DIRECCION ELECTRONICA	CLAUDIA.CONTABILIDAD88@GMAIL.COM
TELEFONO:	3218299145
LUGAR DE EJECUCIÓN:	IE SOSIMO SUAREZ DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR(A) CONTABLE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOSIMO SUAREZ DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA, PARA EL PRIMER TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.
VALOR	$800.000 =
PLAZO DE EJECUCIÓN	61 DÍAS CALENDARIO.

Entre los suscritos **MARIA MELBA SOTTO NINCO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva Huila, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 55.158.346 expedida en Neiva Huila., obrando en calidad de Rectora y Ordenadora del Gasto nombrado mediante Resolución No.7168 del 02 de septiembre de 2025 cargo para el cual tomo posesión el 10 de septiembre de 2025 según consta en acta No.1328 en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 715 de 2001 artículo 10, Decreto 1075 articulo 2.3.1.6.3.6 de 2015 actuando en nombre y representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA SOSIMO SUAREZ DE GIGANTE** con NIT 813010950-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **CLAUDIA MARCELA DELGADO GUALGUAN** mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.075.232.086 de Neiva Huila, actuando en su nombre – contador pública con tarjeta profesional No.193375-T, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, según la propuesta de 03 de enero 14 de 2026, la cual se entiende parte integral del presente instrumento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) que de acuerdo a la circular No. 97 de fecha 20 de octubre y Circular 104 Aclaratoria circular 97 sobre Orientaciones sobre Contratación por Ley de Garantías y con el fin de garantizar la prestación del servicio de asesoría contable durante la vigencia 2026 se debe realizar contratación directa del profesional contable antes del 31 de enero 2026. b) Que la necesidad a satisfacer por parte del CONTRATANTE es prestación de servicios profesionales como Asesora Contable de la Institución Educativa SOSIMO SUAREZ de Gigante c) Que la Institución Educativa SOSIMO SUAREZ desarrolló el respectivo estudio previo c) Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1510 de 2013 y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública la selección del contratista que efectúa la Institución Educativa se realiza mediante Contratación Directa. d) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Compras vigencia 2026 e) Que para la apertura del proceso, el CONTRATANTE aplicó lo orientado en el Manual de Contratación adoptado bajo acuerdo del Consejo Directivo No.001 del 21 de febrero de 2023 – articulo 12. f) Que la Institución Educativa Sósimo Suárez de Gigante, como Entidad Estatal, en aplicación de los principios de la función pública, encontró procedente invitar a las personas naturales o jurídicas para presentar propuestas y contratar el servicio requerido. g) Que ante la solicitud de propuestas, se presentaron la contadora

Powered by CamScanner

CLAUDIA MARCELA DELGADO GUALGUAN y SONIA RIVERA LEDESMA Y LEONELA ALVAREZ PAPAMIJA. h) Que se suscribe contrato con el contador **CLAUDIA MARCELA DELGADO GUALGUAN**, en razón a la conveniencia para la Institución Educativa. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato y se acuerdan las siguientes clausulas: **PRIMERA. Objeto del contrato:** Prestación de servicios profesionales como Asesor(a) Contable de la Institución Educativa Sosimo Suarez del Municipio de Gigante Huila para el primer trimestre de la vigencia 2026. **SEGUNDA. Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de Ochocientos mil pesos mcte ($800.000). La entidad contratante pagará el valor del contrato en 1 desembolsos: en el mes de Abril 2026; aclarándose, que se verificará que todas las obligaciones se hayan recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato previa entrega de los recibidos de todos los informes a los entes de control referidos a la vigencia 2026, como también haber migrado la información a las respectivas plataformas (web). **Parágrafo uno**. El valor estipulado en el presente contrato se entiende como definitivo, por lo que al CONTRATANTE no se le reconocerán valores adicionales a título de reajustes y/o similares. **TERCERA**. **Declaraciones del Contratista.** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato acredita tarjeta profesional No.TP 193375-T y su idoneidad bajo certificación expedida por la Junta Central de Contadores No.C65874ABF13C7270 expedida 14 de enero de 2026. 3) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente instrumento. 6) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavados de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal del dinero y en general de cualquier actividad ilícita. **CUARTA. Disponibilidad presupuestal**. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.008.03 Honorarios financiado con Recursos de superávit gratuidad, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.01 del 28 de enero de 2026 por el valor de ochocientos mil pesos mcte ($800.000). **QUINTA. Plazo de ejecución.** El plazo de ejecución del presente contrato será por 61 días de la vigencia 2026 a partir de la firma del acta de inicio y su perfeccionamiento se entiende con las firmas de las partes. **SEXTA: Derechos del Contratista.** Recibir el valor del contrato en los términos pactados en el presente contrato. **SEPTIMA. Obligaciones generales del contratista.** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a: Entregar el servicio contratado en las condiciones establecidas en el estudio previo y en concordancia con la propuesta presentada. 2) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en el desarrollo del contrato. 3) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes tienen el fin de hacer u omitir algún hecho. **OCTAVA. Obligaciones específicas del contratista**. 1) Revisión de soportes contables en general. 2) Revisión y firma de conciliaciones bancarias. 3) Evaluación de inventarios. 4) Elaboración y presentación de declaraciones tributarias y exógenas (DIAN). 5) Elaboración de estados financieros. 6) Entregar información consolidada a la Secretaría de Educación del Huila (contabilidad e Inspección y vigilancia). 7) Entregar información consolidada a la Contraloría Departamental. 8) Revisión y presentación de los informes de ejecución presupuestal y contable (gratuidad, calidad y recursos propios). 9) Migración de información contable y presupuestal correspondiente al manejo del Fondo del Servicio Educativo (FOSE) a las plataformas creadas por los entes de control (SIFSE; entre otras). 10) Seguimiento y revisión informe Siaobserva.11) Integrar activamente en el Comité Técnico de

Powered by CamScanner

Sostenimiento del Sistema Contable. **Parágrafo dos**: La información debe ser diligenciada en los anexos conforme al instructivo orientados por los entes de control. **Parágrafo tres**: Sí durante el transcurso de la vigencia 2026, los entes de control incluyen la presentación de un nuevo informe el **CONTRATISTA** debe capacitarse y cumplir con el requerimiento. **NOVENA. Obligaciones generales del Contratante. 1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del presente contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar al contratista todos aquellos documentos e informes que éste requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **DECIMA. Responsabilidad. CLAUDIA MARCELA DELGADO GUALGUAN es** responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **DECIMA PRIMERA. Cesión.** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, y escrita del contratante. **DECIMA SEGUNDA. Terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato**. La Institución Educativa Sosimo Suárez de Gigante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **DECIMA TERCERA. Caducidad**. El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en los casos establecidos en la Ley, específicamente cuando a juicio de éste la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA no se ajuste técnicamente a los lineamientos del contrato, a su naturaleza, términos o condiciones. **DECIMA CUARTA. Supervisión**. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal contratante estará a cargo Flor Deli García Salazar Representante del consejo directivo de la Institución Educativa Sósimo Suárez de Gigante, quien evaluará el cumplimiento de este. **DECIMA QUINTA**. **Indemnidad**. El contratista se obliga a indemnizar al contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. También se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **DECIMA SEXTA. Terminación**. Este contrato termina entre otras, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) Ejecución total del presupuesto. 3) Por incumplimiento de los términos contractuales por cualquiera de las partes. **Parágrafo cuarto**. **Acuerdo mutuo**. Las partes expresamente acuerdan que la INSTITUCION EDUCATIVA SOSIMO SUAREZ DE GIGANTE en cualquier momento, unilateralmente y sin previo aviso, podrá dar por terminado este contrato debido a las contingencias de tipo presupuestal, funcional y de prioridades del servicio a que se ve expuesta como entidad dedicada a la educación, sin que ello implique indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA. DECIMA SEPTIMA. Suspensión del contrato.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión; el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el terminó de la suspensión, igualmente se adoptaran las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. **DECIMA OCTAVA. Inexistencia de relación laboral.** Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA designados para prestar los servicios del objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación serán asumidos por el CONTRATISTA bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución de este contrato, al igual que la total y exclusiva dependencia de este. **DECIMA NOVENA. Perfeccionamiento, publicación y ejecución.** Este

Powered by CamScanner

contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes y se cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente instrumento, por tal razón el CONTRATANTE entregará copia del contrato al CONTRATISTA para los fines pertinentes. De otra parte, el CONTRANTE publicará en la cartelera de la Institución Educativa lo referido en el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.19 numeral 3; y en el SECOP y SIAOBSERVA además del contrato algunos anexos como estudios previos, acta de recibido y liquidación; entre otros. Para su ejecución se debe contar por parte de La Institución Educativa Sosimo Suarez de Gigante con el certificado de disponibilidad y la reserva presupuestales y por parte del CONTRATISTA con los requisitos mínimos habilitantes con el fin de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato; tales como:

- Fotocopia de la cédula para personas naturales.
- Fotocopia del RUT.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 90 días calendario.
- Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 90 días calendario.
- Consulta de antecedentes judiciales (la realiza la Institución Educativa en el portal web de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 90 días calendario.
- Copia del último pago de seguridad social (salud y pensión como independiente o empleador) que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en lo material.
- Manifestación por escrito donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley de 1993.
- Hoja de vida en el formato de la CNSC donde conste la idoneidad y la experiencia.
- Fotocopia de la tarjeta profesional.
- Certificación de la Junta Central de Contadores la cual manifieste sí el contratista reporta o no antecedentes disciplinarios.
- Certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivos RNMC si aplica.

VIGESIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO. Expirado el plazo para la ejecución del contrato o cumplido el objeto del contrato, o ejecutoriado el acto administrativo que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato, se procederá a su liquidación final.
Lo previsto en este contrato se rige por la ley 80/93, Decreto 734 de 2012, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 y demás decretos que reglamenten la contratación.

Para constancia se firma en Sósimo Suárez Gigante Huila, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

I.E SOSIMO SUAREZ
CONTRATANTE

MARIA MELBA SOTTO NINCO
C.C.55.158.346 de Neiva Huila
Rectora

EL CONTRATISTA

CLAUDIA MARCELA DELGADO GUALGUAN
CC 1.075.232.086 Neiva Huila
Contadora Pública.
T.P No.193375-T

Powered by CamScanner